

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 2019-00188.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por cuanto las liquidaciones de costas practicadas por Secretaría, se encuentran ajustadas a lo probado en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado **LAS APRUEBA.**

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 3 NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc882adb3719cec5576b682b63372b32abc2b454fdd6086cb874a4bdd8d0d7b9

Documento generado en 05/11/2021 04:32:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2021-00102

Subsanada en debida forma y por reunirse los requisitos consagrados en el artículo 468 del Código General del Proceso, se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.** contra **AMPARO ZAMORA CUBIDES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. M026300110234001589614240388

1.1. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$170.750,00) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de marzo de 2019.

1.2. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$695.834,30) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de marzo de 2019.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$170.750,00), causados desde el día 31 de marzo de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.4. Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$161.908,00) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de abril de 2019.

1.5. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$694.675,90) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de abril de 2019.

1.6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$161.908,00), causados desde el día 01 de mayo de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.7. Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$163.075,00) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de mayo de 2019.

1.8. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$693.509,10) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de mayo de 2019.

1.9. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$163.075,00), causados desde el día 31 de mayo de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.10. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$164.250,00) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de junio de 2019.

1.11. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$692.333,90) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de junio de 2019.

1.12. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$164.250,00), causados desde el día 01 de julio de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.13. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$165.438,00) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de julio de 2019.

1.14. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$691.150,20) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de julio de 2019.

1.15. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$165.438,00), causados desde el día 31 de julio de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.16. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$166.626,00) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de agosto de 2019.

1.17. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$689.958,00) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de agosto de 2019.

1.18. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$166.626,00), causados desde el día 31 de agosto de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.19. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$167.827,00) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de septiembre de 2019.

1.20. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$688.757,20) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de septiembre de 2019.

1.21. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$167.827,00), causados desde el día 01 de octubre de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.22. Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO PESOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$169.035,98) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de octubre de 2019.

1.23. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$687.547,78) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de octubre de 2019.

1.24. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$169.035,98), causados desde el día 31 de octubre de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.25. Por la suma de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$170.254,14) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de noviembre de 2019.

1.26. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$686.329,62) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de noviembre de 2019.

1.27. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$170.254,14), causados desde el día 01 de diciembre de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.28. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$171.481,09) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de diciembre de 2019.

1.29. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$685.102,67) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de diciembre de 2019.

1.30. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$171.481,09), causados desde el día 31 de diciembre de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.31. Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$172.716,88) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de enero de 2020.

1.32. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$683.866,88) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de enero de 2020.

1.33. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$172.716,88), causados desde el día 31 de enero de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.34. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$173.961,57) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 29 de febrero de 2020.

1.35. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$682.622,19) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 29 de febrero de 2020.

1.36. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$173.961,57), causados desde el día 01 de marzo de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.37. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$175.215,23) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de marzo de 2020.

1.38. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$681.368,53) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de marzo de 2020.

1.39. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$175.215,23), causados desde el día 31 de marzo de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.40. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$176.477,93) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de abril de 2020.

1.41. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$680.105,83) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de abril de 2020.

1.42. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$176.477,93), causados desde el día 01 de mayo de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.43. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$177.749,73) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de mayo de 2020.

1.44. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$678.834,03) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de mayo de 2020.

1.45. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$177.749,73), causados desde el día 31 de mayo de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.46. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$179.030,69) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de junio de 2020.

1.47. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$677.553,07) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de junio de 2020.

1.48. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$179.030,69), causados desde el día 01 de julio de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.49. Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$180.320,89) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de julio de 2020.

1.50. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$676.262,87) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de julio de 2020.

1.51. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$180.320,89), causados desde el día 31 de Julio de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

1.52. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$181.620,38) M.L., por concepto de capital de la cuota de amortización vencida el día 30 de agosto de 2020.

1.53. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL

(\$674.963,38) M.L., por concepto de intereses corrientes liquidados por la entidad al vencimiento de la cuota pagadera el día 30 de agosto de 2020.

1.54. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma de (\$181.620,38), causados desde el día 31 de agosto de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

2. Pagare No. M026300110234001589614240388

2.1 Por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$93.478.046,99) M.L., por concepto de saldo insoluto de capital acelerado, contenido en el Pagare descrito en el numeral 2, suscrito por el ejecutado el día 30 de julio de 2018.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital equivalente a la suma inmediatamente anterior (\$93.478.046,99), causados desde el día 01 de septiembre de 2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

3. Pagare No. M026300110243801589614240818

3.1. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO MONEDA LEGAL (\$25.041.883,01), M.L., por concepto de capital contenido en el Pagare descrito en el numeral 3, suscrito por la ejecutada el día 30 de marzo de 2018.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior (\$25.041.883,01), causados desde el día 31 de marzo de 2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

4. Pagare No. M026300110234001589614240867

4.1. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$4.280.870,81), M.L., por concepto de capital contenido en el Pagare descrito en el numeral 4, suscrito por la ejecutada el día 30 de marzo de 2019.


4.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior (\$4.280.870,81), causados desde el día 31 de marzo de

2019 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

5. Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.
6. Notifíquese el presente auto a la parte demandada como lo dispone el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.
7. Decrétese el embargo del inmueble (s) objeto de la garantía hipotecaria. Líbrese el oficio a la oficina de registro correspondiente. Acreditado el embargo, se resolverá lo concerniente al secuestro.
8. De la iniciación de este proceso infórmese a la DIAN.
9. Se reconoce al abogado Orlando Hoyos Vásquez, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 8/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396fcad995c8da0cfc72f5a174d3445e63cee3345167825052df4a440b4185bb

Documento generado en 05/11/2021 04:32:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 2021-00056.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por cuanto las liquidaciones de costas practicadas por Secretaría, se encuentran ajustadas a lo probado en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado **LAS APRUEBA.**

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 8 NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .</p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b74327a39bfb0e4f0741e520321c3c2e76cef81ac7ebc12fc9098e92bb26a85

Documento generado en 05/11/2021 04:32:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**